

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CANTÓN ALAUSÍ Y EL ARCHIVO NACIONAL DEL ECUADOR

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente convenio de cooperación Interinstitucional: el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, legalmente representado por el señor Manuel Vargas Villa, **en calidad de Alcalde; y por otra parte EL ARCHIVO NACIONAL DEL ECUADOR representado por la señora Rocío Pazmiño en su calidad de Directora Ejecutiva designada mediante acción de personal N° 008 de 01 de septiembre de 2017.** Quienes acreditan capacidades jurídicas de obrar en este acto, y convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

- El Gobierno Municipal procura Planificar el desarrollo sostenible, sustentable y solidario, en base a la realidad territorial e intercultural del Cantón Alausí, construyendo espacios de participación social y comunitaria, con estrategias de cooperación de actores públicos y privados, optimizando los recursos humanos, naturales y económicos existentes.
- EL Gobierno Municipal es una Institución de Derecho Público que goza de autonomía con personería jurídica, con capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determina la Constitución y la Ley, y gozando de plena autonomía para su organización y funcionamiento; está facultada para suscribir convenios y contratos con entidades del sector público y/o privado.
- El Archivo Nacional del Ecuador se creó en el año de 1884 bajo la presidencia de José María Plácido Caamaño, y con la emisión del Decreto N° 7, expedido en 1938 por el Jefe Supremo general Alberto Enríquez Gallo, se le confirió atribuciones y competencias para salvaguardar la documentación de las instituciones del Estado.
- En 1944 el presidente José María Velasco Ibarra, integró el Archivo Nacional a la Casa de la Cultura Ecuatoriana con el propósito de robustecer la producción cultural y el rescate de los fondos documentales del Estado.
- La Ley del Sistema Nacional de Archivos, promulgada en 1982, le otorgó al Archivo Nacional autonomía económica y administrativa. Con la emisión del Decreto Ejecutivo N° 985, del 13 de enero de 2012, se reorganizó el Sistema Nacional de Cultura y el Archivo Nacional pasó a formar parte del Ministerio de Cultura.
- El Archivo Nacional del Ecuador (ANE) amparado en el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Archivos tiene bajo su administración al Archivo Nacional-Seccional Tungurahua y

al Archivo Nacional-Seccional Alausí. El primero se creó el 21 de mayo de 1993; el segundo, el 13 de octubre de 2013.

- El Archivo Nacional del Ecuador y sus seccionales tiene como misión custodiar y administrar el Patrimonio Documental de la Nación, con eficiencia y garantizar el servicio al usuario con la entrega oportuna de información.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL Y CONSTITUCIONAL:

- **Constitución de la República del Ecuador.**

Art. 226.- “las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

El Art. 227.- “la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

Numeral 8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.

Art. 379.- Son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros:

Numeral 3. Los documentos, objetos, colecciones, archivos, bibliotecas y museos que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico.

Los bienes culturales patrimoniales del Estado serán inalienables, inembargables e imprescriptibles. El Estado tendrá derecho de prelación en la adquisición de los bienes del patrimonio cultural y garantizará su protección. Cualquier daño será sancionado de acuerdo con la ley.

Los bienes culturales patrimoniales del Estado serán inalienables, inembargables e imprescriptibles. El Estado tendrá derecho de prelación en la adquisición de los bienes del patrimonio cultural y garantizará su protección. Cualquier daño será sancionado de acuerdo con la ley.

- **Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización**

Art. 3.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

Literal b) Solidaridad. - Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

Literal c) Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencia, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

Literal h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;

Art. 60.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

Literal n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Descentralizado Municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requirieran Autorización de Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.

Ley del Sistema Nacional de Archivos

Art.1.- Constituye Patrimonio del Estado, la documentación básica que actualmente existe o que en adelante se produjere en los archivos de todas las instituciones de los sectores públicos y privado, así como la de personas particulares, que sean calificadas como tal patrimonio, por el comité ejecutivo previsto en el Art. 9 de esta Ley, y que sirva de fuente para estudios históricos, económicos, sociales, jurídicos y de cualquier índole. Dicha documentación básica estará constituida por los siguientes instrumentos:

- a) Escritos manuscritos, dactilográficos o impresos, ya sean originales o copias; b) Mapas, planos, croquis y dibujos;
- c) Reproducciones fotográficas y cinematográficas, sean negativos, placas, películas y clisés;
- d) Material sonoro, contenido en cualquier forma; *h*



- e) Material cibernético; y,
- f) Otros materiales no especificados.

Art. 3.- Para la conservación, organización, protección y administración del Patrimonio Documental, se establece el Sistema Nacional de Archivos que comprende:

- a) El Consejo Nacional de Archivos;
- b) El Comité Ejecutivo de Archivos;
- c) La Inspectoría General de Archivos; y,
- d) Los archivos públicos y privados.

Art. 13.- Los archivos del país se clasifican en: activos, intermedio o temporal y permanente.

Art. 17.- Archivos permanentes son aquellos cuya documentación, por sus características específicas e importancia constituye fuente de estudio e investigación en cualquier rama, y que deberá mantenerse en sus dependencias de origen o pasar al Archivo Nacional cuando se trate de documentos pertenecientes a instituciones o dependencias del sector público, salvo las excepciones señaladas en la Ley.

Art. 19.- Salvo lo dispuesto en el artículo precedente, los documentos de fechas anteriores al año 1900, que se mantengan en archivos del sector público, pasarán al Archivo Nacional o a sus seccionales.

Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Archivos

Art. 5.- Atribuciones. - Son atribuciones y deberes del Presidente del Consejo Nacional de Archivos, además de los señalados en el Art. 6 de la Ley, los siguientes:

Literal b) Suscribir en representación del Consejo Nacional de Archivos los convenios cuyos proyectos hayan sido aprobados por dicho órgano;

Literal d) Los demás que determinen la Ley y reglamentos.

Ley de Patrimonio y Cultura

Art. 36.- De los archivos históricos. - Se considera como archivos históricos al conjunto de documentos producidos y recibidos por una institución pública o privada, persona natural o jurídica que han terminado su ciclo vital. Los archivos históricos son entendidos como espacios de investigación y conservación de la memoria social, mediante el registro de los procesos históricos recopilados en sus acervos de patrimonio documental.

Art. 98.- De las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial que tienen la competencia exclusiva sobre la gestión de mantenimiento, preservación y difusión del patrimonio

cultural, se encargarán de planificar, presupuestar, financiar y otorgar de manera regular los recursos necesarios, así como realizar planes, programas y proyectos locales para el efecto.

Norma Técnica de Gestión Documental y Archivo

Art 27. De la preservación de los archivos. - Las dependencias deberán contar con la infraestructura física adecuada para la preservación de los documentos de archivo conforme a lo que establezcan los estándares internacionales y las políticas que emita la SNAP. Para la adecuada preservación del acervo documental, todos los archivos de las dependencias deberán contar con:

- a) Plan de prevención de riesgos
- b) Programa regular de inspección y mantenimiento
- c) Plan de contingencia En los casos en que llegase a haber documentación siniestrada por causas ajenas o imprevisibles, como son los desastres naturales, deberá procederse conforme a la metodología establecida por la SNAP.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO:

Con los antecedentes expuesto los comparecientes deciden celebrar el presente convenio de cooperación Interinstitucional, el cual consiste habilitar el Archivo Nacional del Ecuador- Seccional Alausí (ANESA).

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO

El presente convenio tendrá una duración de Diez años, contados a partir de la firma de presente instrumento, pudiendo ser renovado por un tiempo igual o mayor, con expresa voluntad de las partes que intervienen en el mismo, previo informe favorable del administrador del convenio y cooperación Interinstitucional de las instituciones firmantes.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

OBLIGACIÓN DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CANTÓN ALAUSÍ

Se compromete a facilitar espacio físico con servicios básicos en perfectas condiciones para el funcionamiento del Archivo Nacional del Ecuador- Sección al Alausí.

Designar una persona por tres días a la semana para atención al público, que requiera el ANESA para su buen funcionamiento.

Los bienes que se encuentra en el Archivo Nacional serán considerados de propiedad del Cantón Alausí.

OBLIGACIÓN DEL ARCHIVO NACIONAL DEL ECUADOR SECCIÓN AL ALAUSI

El ANESA prestará servicio de atención ciudadana para los investigadores, estudiantes y público en general; nacionales y extranjeros, que requieran consultar los fondos documentales y la biblioteca

de "Autores Ecuatorianos", y que estén interesados en adquirir información sobre patrimonio histórico y social de la región.

Mantener custodiado y salvaguardado el patrimonio documental en el Archivo Nacional del Ecuador- Seccional Alausí.

OBLIGACIONES CONJUNTAS

- Los suscribientes deben cumplir con la norma técnica de archivo adecuado de estos bienes históricos a fin de salvaguardar, custodiar y administrar el Patrimonio Documental en condiciones de seguridad e integridad, con procedimientos técnicos de descripción archivística.
- Designar un técnico para que realice el seguimiento del cumplimiento del presente convenio de cooperación.

CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Presente convenio podrá darse por terminado en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes
- b) Por imposibilidad de cumplir su objetivo
- c) Por incurrir en la cláusula de prohibiciones del presente convenio
- d) Por incumplir lo dispuesto en la resolución de Concejo Municipal
- e) Por extinción de la persona jurídica de cualquiera de las partes;
- f) Caso fortuito.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.

Para la suscripción de presente convenio las partes adjuntas los siguientes documentos habilitantes.

1. Copia de nombramiento o acción personal de la **Directora Ejecutiva de Archivo Nacional**
2. Copia de nombramiento del Alcalde de GADMCA
3. Copia del criterio jurídico N.º 010-DJ-GADMCA-2018 de fecha 03 de abril del 2018 elaborado por el Procurador Síndico del GADMCA.
4. El Concejo Municipal del Cantón Alausí, mediante resolución N° 034 – SCM – 2018, realizado en sesión ordinaria de fecha 17 de abril del 2018, resuelve Autorizar al Ejecutivo de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, la firma de Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Archivo nacional del Ecuador para la habilitación del Archivo Seccional al Alausí.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda solicitud, comunicación y notificación que las partes deban realizar en relación con el presente Convenio, se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en las direcciones que se indican a continuación:

GADMC – ALAUSI

Avenida cinco de Junio y Ricaurte.

Teléfono 032930154/2930154

032930153 / 2930154

municipioalausi@gmail.com

DIRECCIÓN DEL ARCHIVO NACIONAL DEL ECUADOR

Dirección: Quito, Avenida 10 de Agosto N11-539 y Santa Prisca

Teléfono: (2) 280-431 (2) 572-118

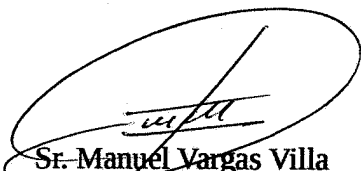
Email: archivonacionalec@andinanet.net

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS. -

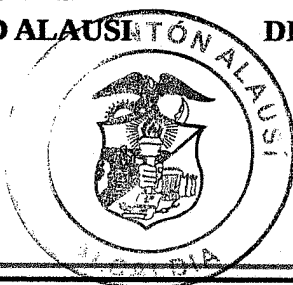
En caso de surgir controversias derivadas de la celebración del presente convenio, las partes buscarán llegar a algún acuerdo sujetándose a discusiones amigables, con base a los principios de equidad. De no mediar acuerdo alguno y persistir las divergencias, las partes convienen someter las controversias al procedimiento de Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y en última instancia, serán sometidas a los jueces competentes y el trámite legal respectivo, por lo que las partes renuncian fuero y domicilio.

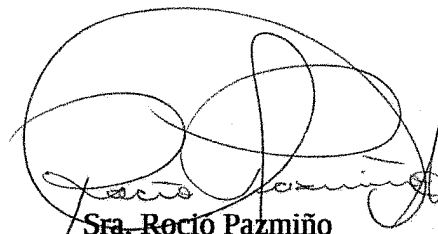
CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN

Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes, para constancia de las estipulaciones constantes en el presente Convenio, los comparecientes suscriben en cuatro ejemplares, en la Ciudad de Alausí, 17 de abril de 2018.


Sr. Manuel Vargas Villa

ALCALDE GAD ALAUSI




Sra. Rocío Pazmiño

DIRECTORA EJECUTIVA DE ARCHIVO NACIONAL

CLASIFICACIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

En el caso de surgir controversias durante la tramitación de los expedientes, el Alcalde Municipal podrá declarar la existencia de una controversia cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

ADMC - ALAJUJA
Avenida cinco de Junio y Rímac
Teléfono 032401540 (03240154)
03230153 / 03230154
municipalaj@ymail.com

DIRECCIÓN NACIONAL DEL ARCHIVO DEL ECUADOR
Dirección: Quito, Avenida 10 de Agosto N11-539 y Santa Fe
Teléfono: (5) 230-431 (5) 272-118
Email: archivosnacional@archivosnacional.gob.ec

CLASIFICACIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

En el caso de surgir controversias durante la tramitación de los expedientes, el Alcalde Municipal podrá declarar la existencia de una controversia cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

CLASIFICACIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

En el caso de surgir controversias durante la tramitación de los expedientes, el Alcalde Municipal podrá declarar la existencia de una controversia cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

ALCALDE CAR ALAJUJA
Sr. Manuel Vargas Villi
DIRECCIÓN ALTERNATIVA DE ARCHIVOS DEL ECUADOR
Sr. Rodolfo Hernández

